

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



A03-AB-02-UACI-HER04

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	ORDEN NUMERO:	DNM-0084-2022
NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	LIBRE GESTION:	84/2022
SOLICITANTE:	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE LA DNM.	COMPRASAL:	20220084
		FECHA:	29/08/2022
		FORMA DE PAGO:	30 DÍAS CALENDARIO

SOLICITAMOS A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR LO CORRESPONDIENTE AL PROCESO “ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO DE LA DNM”.

# REGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
6	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE SODIO, MARCA PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 962.00	\$ 962.00
7	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE CALCIO, MARCA PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 840.00	\$ 840.00
8	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE ZINC, MARCA PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 1,057.00	\$ 1,057.00
9	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE CROMO, MARCA PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 820.00	\$ 820.00
10	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE MAGNESIO, PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 991.00	\$ 991.00
11	LÁMPARA DE CÁTODO HUECO DE MANGANESO, MARCA PERKIN ELMER PINAACLE 900H	1	Unidad	\$ 840.00	\$ 840.00



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

TOTAL: CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	\$ 5,510.00
---	--------------------

Garantías:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual y estará vigente por **CINCO MESES**, contados a partir de la fecha de distribución de esta Orden de Compra.
- En caso que El Contratista realice la entrega del cien por ciento de los bienes objeto del contrato u Orden de Compra, en una sola entrega en un plazo menor a los quince días hábiles contados partir del día siguiente de distribuido el documento contractual. Podrá solicitar a la UACI, que se exonere de la presentación de dicha garantía. (Base Legal: Art. 119 Inc. Segundo de la LACAP.)
- **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** por el 10% sobre el monto contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 08 días hábiles posteriores a que el bien y/o servicio sea recibido a entera satisfacción y estará vigente **por un año**, contado a partir de la recepción total a entera satisfacción.
- **AMBAS GARANTIAS PODRÁN SER PAGARÉ SIN PROTESTO AUTENTICADO POR NOTARIO Ó FIANZA**, emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar copia de factura y acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

4. **En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.**
5. Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

OBLIGACIONES DE LA DNM

1. El Acta de Recepción será elaborada por uno o más administradores de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista.; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique. Enviar copia a la UACI a más tardar 3 días hábiles después de recibir (Art. 82 bis LACAP), además enviar copia de formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista (Anexo B42 del Manual de procedimientos emitido por la UNAC), a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción.
2. Pagar en 30 días calendario posteriores a la emisión del quedan, el cual le entregaran en la UFI, esto después de la presentación del acta de recepción de cada servicio, a la cual debe adjuntarse hoja de servicio o nota de remisión, que en acuerdo con el administrador de contrato hayan decidido utilizar.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

- **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** En noventa (90) días hábiles posteriores a la distribución de la orden de compra.
- **Persona contacto por parte del contratista:** [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP.](#)
- En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.
- De conformidad con el art.83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- La DNM por acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande).**

NIT DE LA DNM: 0614-020312-105-7

LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA DNM.
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#) .

NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA DNM PODRA ADJUDICAR A OTRO PROVEEDOR Y ESTA ORDEN DE COMPRA DEBERA SER DEVUELTA A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA.

Original: - UACI Copias: - Suministrante - Unidad solicitante - Administrador del contrato - UFI - Tesorera	POR CONTRATANTE (DNM)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE).
	AUTORIZO:	ES CONFORME:
	DIRECTOR NACIONAL DNM LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

